



PERÚ

Gobiernos
Locales

Municipalidad Distrital
de Alto Nanay

Gerencia de
Planeamiento y
Presupuesto.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO NANAY



REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS



2025

ALCALDESA:

LIC. EDUC. ELSA KELLY FERREYRA TUESTA

Aprobado mediante:

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2025-CM-MDAN, del 25.04.2025



PERÚ

Gobiernos
Locales

Municipalidad Distrital
de Alto Nanay

Gerencia de
Planeamiento y
Presupuesto.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL AÑO FISCAL 2025

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO ÚNICO

DE LA FINALIDAD, OBJETIVO, PRINCIPIO Y ALCANCE Y MARCO JURÍDICO

ARTÍCULO 1º.- Objetivo:

Brindar pautas y orientaciones concretas que contribuyan a desarrollar las audiencias públicas de rendición de cuentas, brindando información de calidad en base a sus planes de desarrollo concertado, respetando la autonomía de los gobiernos descentralizados.

ARTÍCULO 2º.- Finalidad:

Contribuir al fortalecimiento de la rendición de cuentas en el marco de las prácticas de buen gobierno, impulsando las audiencias públicas de rendición de cuentas con énfasis respecto de la información que se brinda en estos espacios, promoviendo una gestión eficiente, la transparencia y la participación democrática y responsable de la ciudadanía.

ARTÍCULO 3º.- Alcance:

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación de las entidades de los gobiernos regionales y los gobiernos locales en el marco de nuestro modelo de Estado unitario y descentralizado.

ARTÍCULO 4º.- Base Normativa:

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
3. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y sus modificaciones.
- 4.4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 4.5. Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y sus modificatorias.
- 4.6. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2019-JUS.
- 4.7. Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción.
- 4.8. Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030.
- 4.9. Decreto Supremo N° 033-2023-PCM, aprueba el V Plan de Acción de Gobierno Abierto.
- 4.10. Resolución Ministerial N° 224-2023-PCM, aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia de Consejo de Ministros.

ARTÍCULO 5º.- Disposiciones Generales:

5.1 Definiciones Operativas

5.1.1 Transparencia Activa

La transparencia activa consiste en la obligación que tienen las entidades de la administración pública de difundir las actividades que realizan a través de los portales institucionales, murales de transparencia, portales de transparencia estándar, redes sociales, audiencias públicas de rendición de cuentas u otros mecanismos diseñados para tal fin.

5.1.2 Transparencia Pasiva

La transparencia pasiva consiste en la obligación que tienen las instituciones del Estado de responder y entregar a los ciudadanos la información generada en el proceso de gestión y administración del organismo, a solicitud del mismo, en la forma y plazos regulados en la



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

ley de la materia.

5.1.3 Rendición de Cuentas

Es un mecanismo de transparencia y control social de la gestión pública que guía a las democracias centradas en el desarrollo ciudadano. En concreto constituye en la acción, como deber legal y ético, que tiene todo funcionario público, de responder e informar por la gestión, administración, manejo de los recursos públicos asignados y los resultados logrados en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.

La rendición de cuentas comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión.

5.1.4 Rendición de Cuentas Vertical o Control Social

Es el control que se ejerce desde la ciudadanía hacia el Estado. Consiste en que las autoridades informen a la población sobre el estado de la gestión pública, en los plazos regulados por ley.

5.1.5 Rendición de Cuentas Horizontal o Control Intergubernamental

Es el control que ejercen los órganos que integran el Sistema Nacional de Control hacia las entidades del gobierno regional y gobierno local, tal como la rendición de cuentas de los titulares de las entidades ante la Contraloría General de la República.

5.1.6 Audiencia Pública de Rendición de Cuentas

Son espacios de diálogo e intercambio de información entre las autoridades regionales y locales, funcionarios públicos representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que brinda la oportunidad de informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión, teniendo en cuenta como principal referente a los planes de desarrollo local concertado.

5.2 Principios e Interpretación

5.2.1 Publicidad

Conforme a este principio toda la información posee el Estado se presume pública, salvo las excepciones expresamente previstas en las normas que regulan la transparencia y el acceso a la información pública.

5.2.2 Transparencia

Los funcionarios(as), servidores(as) públicos tienen el deber de difundir las acciones y decisiones públicas que viene implementando a través de mecanismos de transparencia activa, así como la atención de solicitudes de acceso a la información pública (transparencia pasiva).

5.2.3 Integridad

Es la actuación coherente con valores, principios y normas, que promueve y protege el desempeño ético de la función pública, de modo que los poderes y recursos confiados al Estado se dispongan hacia los fines que se destinaron, asegurando que el servicio público a la ciudadanía esté orientado al interés general y a la generación de valor público.

5.2.4 Inclusión

Las audiencias públicas de rendición de cuentas se dirigen a la población en general sin discriminación de ningún tipo (etnia, raza, lengua u otra condición). De este modo, se trata que todas las personas o grupos que tengan interés puedan hacerlo.

5.2.5 Participación



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

Es un espacio en donde la población puede participar y debatir sobre lo informado o explicado, a fin de ejercer su derecho al control social.



5.2.6 Respeto

Es un espacio de escucha activa y respeto en el intercambio de opiniones. De este modo, se supone reconocer la existencia de diversas opiniones y puntos de vista frente al asunto que se aborde. Esas diversas opiniones deben contar con el espacio para expresarse y deben ser valoradas por igual.



5.2.7 Neutralidad

Se debe favorecer la participación de los diversos grupos de la población, no sólo de aquellos que manifiesten una opinión favorable a la gestión.



Etapa Preparatoria

5.3.1 Responsabilidad

La realización y el desarrollo de las audiencias públicas de rendición de cuentas es responsabilidad de la máxima autoridad de la entidad; sin embargo, considerando que el informe de rendición de cuentas versa sobre el desarrollo de la gestión, corresponde a la entidad, en su conjunto, organizar y realizar las audiencias públicas, de esta manera, en su realización deben participar los diferentes órganos e instancias de los gobiernos descentralizados, los cuales asumen diferentes responsabilidades, previamente reguladas.



La Ley Orgánica de Municipalidades determina que debe realizarse como mínimo dos (2) audiencias públicas de rendición de cuentas al año, en un determinado lugar y en determinadas fechas.

5.3.2 Convocatoria

La convocatoria debe realizarse con un plazo no menor a treinta (30) días calendarios previos al desarrollo de la audiencia y debe contener:

- Fecha, hora y lugar de la audiencia pública.
- Propuesta de agenda y el plazo de quince (15) días calendarios improrrogables para formular propuestas sobre la temática de la audiencia.
- Lugar y plazo para la inscripción de participantes.

Las autoridades regionales y locales deben asumir el compromiso de promover la más amplia participación de la población, para lo cual deberán adoptar estrategias adecuadas de difusión, empleando diversos medios de comunicación escritos, televisivos, radiales, redes sociales e internet, con mensajes claros y amigables a la diversidad de la población, así como, el empleo de lenguas propias de la zona y el empleo de lenguaje de señas. Del mismo modo, debe prever acciones para incentivar la participación de grupos vulnerables como los integrados por mujeres, personas con discapacidad, pueblos indígenas u originarios, entre otros.

Cumplido el plazo de quince (15 días) otorgado para formular propuestas a la temática de la agenda, la misma se cierra indefectiblemente. Aquellos aspectos propuestos de manera extemporánea serán considerados en la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, sin perjuicio que la entidad pueda brindar información sobre dicha temática a través de su portal de transparencia estándar, portal institucional u otros que disponga para dichos efectos.

La inscripción de los participantes se realizará a través de los formatos de registro que forman parte del presente reglamento (anexos 1 y 2).



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

5.3.3 Modalidad y Lugar

Las audiencias públicas de rendición de cuentas deben ser presenciales, salvo excepciones que la autoridad regional o local podrá evaluar en el marco de su autonomía.

Respecto del lugar, éste debe garantizar la máxima participación, por ello debe realizarse en locales de gran aforo en lo posible; asimismo, el recinto elegido debe reunir las medidas de accesibilidad para las personas con discapacidad.



5.3.4 Agenda

La agenda fija los temas sobre los cuales se realizará el informe de rendición de cuentas y debe ser difundida conjuntamente a la convocatoria, a fin de que la población tome conocimiento de los temas que se propone abordar y, de considerarlo pertinente, formule sus observaciones o proponga nuevos temas que sean de interés general o de determinados grupos de la población, de acuerdo a lo indicado en el numeral 5.3.2 del presente reglamento.



5.3.5 Temática Priorizada Mínima para Rendir Cuentas

La entidad debe informar a la ciudadanía en la audiencia pública de rendición de cuentas, los siguientes temas, teniendo como punto de partida su Plan de Desarrollo Local Concertado:

- i) Nivel de ejecución presupuestal para el cumplimiento del Plan Operativo Institucional (POI), por temáticas como programas sociales, gestión de riesgo de desastres, seguridad ciudadana y otros temas priorizados de acuerdo a la realidad territorial.
- ii) Cartera de proyectos de inversión priorizada, indicando el Código Único de Inversiones (CUI), nombre del proyecto, su estado actual, gestiones realizadas, responsables de ejecución y fecha de cumplimiento.
- iii) Planes para mejorar la gestión y la calidad de servicios públicos específicos, así como los avances, dificultades y lecciones aprendidas en su ejecución, de acuerdo a la realidad territorial.
- iv) Adopción de políticas públicas locales y el avance en su implementación, sobre todo, respecto de aquellas de interés para determinados grupos de la población.
- v) Las disposiciones municipales de relevancia e impacto para la ciudadanía, emitidas en el último semestre.
- vi) Adquisiciones y contrataciones de bienes, servicios y obras, montos comprometidos, proveedores y consultorías contratadas, indicando las necesidades satisfechas.
- vii) Acciones de prevención en gestión de riesgo de desastres.
- viii) Acciones para promover la implementación de los mecanismos de transparencia e integridad en la gestión local.
- ix) El informe de transparencia de gestión por cambio de titular, de corresponder.
- x) Funcionamiento de espacios de concertación, como el Concejo de Coordinación Local (CCL), así como otros mecanismos de participación ciudadana que existan en el territorio.
- xi) Funcionamiento de las Instancias de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres, del comité de seguridad ciudadana, consejo de coordinación de salud y educación, mesas de trabajo para personas adultas, comisiones de lucha contra la trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, comisiones locales anticorrupción, entre otros que funcionen en el distrito.
- xii) Otros temas que son informados de manera obligatoria en el portal de transparencia estándar de la entidad y demás que la autoridad local considere de importancia.



5.3.6 Resumen Ejecutivo

Es una versión corta del informe de rendición de cuentas que contiene la síntesis y conclusiones de cada tema a ser informado en la audiencia pública, presentado con un



“Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana”.

lenguaje sencillo y en formato amigable. Este resumen debe ser difundido a través del portal transparencia estándar, así como en otros mecanismos que se consideren necesarios, con un plazo no menor de siete (07) días hábiles previos al desarrollo de la audiencia. Sin perjuicio de lo anterior, deberá difundirse el mismo día de la audiencia pública.



Etapa de Ejecución

5.4.1 Participación Ciudadana

Los participantes de la audiencia pública de rendición de cuentas tienen los siguientes derechos:

- Participar en la audiencia pública de rendición de cuentas sin barreras que generen limitaciones por razones de discapacidad, vulnerabilidad o filiación política.
- Hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda de rendición de cuentas.
- Recibir información referente a los temas objeto de rendición de cuentas previo al desarrollo de la audiencia pública.
- Solicitar información detallada referente a los temas objeto de rendición de cuentas, durante y después del desarrollo de la audiencia pública, de acuerdo con las formalidades previstas en la ley.



De otro lado, dichos participantes deberán observar las siguientes obligaciones:

- Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- Respetar la participación de todos los involucrados en la audiencia pública.

La inscripción de los participantes debe iniciarse conjuntamente con la convocatoria y deberá ser realizada hasta el mismo día del desarrollo de la audiencia pública. Dicha inscripción debe realizarse de manera presencial y/o virtual. Esta inscripción contribuirá a ordenar la audiencia, pero no limitará la participación. Se tomará como única limitación la capacidad del local y, para hacer uso de la palabra, los tiempos previstos en el programa de la audiencia.

De esta manera, la inscripción de la ciudadanía tiene dos finalidades:

- Garantizar su participación en la audiencia pública de rendición de cuentas;
- Contribuir a organizar adecuadamente la audiencia y prever la logística necesaria para llevarla a cabo.

5.4.2 Desarrollo de la Audiencia

La audiencia pública debe estar conducida por un moderador que debe desarrollar, entre otras, las siguientes funciones:

- Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la audiencia pública.

De otro lado, la mesa directiva estará conformada por la Alcaldesa quien es la máxima autoridad de la entidad, conjuntamente con los principales funcionarios(as), quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverán las preguntas de los asistentes o precisarán y complementarán algunos temas que expongan.





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

La audiencia pública inicia dando cuenta de la etapa preparatoria, la presentación de la agenda y los temas que por su extemporaneidad o reserva no pueden ser publicitados, de acuerdo a las disposiciones legales de la materia. Luego de ello se continua con la exposición del informe de rendición de cuentas.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendición de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo destinado para cada intervención será un mínimo de tres minutos y, si el caso lo amerita, se considerará una pregunta con un tiempo no mayor a dos minutos. Las intervenciones deben de estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la audiencia.

De corresponder y ser necesario, la audiencia pública podrá contar con la presencia de un intérprete de lenguas, de tal manera que el contenido informado pueda ser entendido por todos los participantes. Para intervenir esta necesidad, la entidad hará uso de formatos de convocatoria, indicados en el numeral 5.3.2 del presente reglamento, de ser el caso.

5.4.3 Informe de Rendición de Cuentas

Este informe debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, indicados en el numeral 5.3.5 del presente instrumento técnico. Su contenido debe ser claro, sencillo y debe estar redactado en un lenguaje amigable.

La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo de la alcaldesa quien es la máxima autoridad o los funcionarios(as) que se designe, el cual deberá ser desarrollado en un tiempo referencial en una (01) hora, para lo cual se sugiere que pueda apoyarse – preferentemente si existiesen recursos – en soportes audiovisuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

5.4.4 Acta de la Sesión

La audiencia pública de rendición de cuentas concluirá con la suscripción de un acta, por parte de la máxima autoridad, de los funcionarios(as), así como de los participantes que deseen realizarlo. El acta dejará constancia de lo actuado en el desarrollo de la audiencia, destacando las principales conclusiones, así como los acuerdos adoptados y compromisos asumidos.

5.5 Etapa de Seguimiento

5.5.1 Difusión del Informe de Rendición de Cuentas

El informe de rendición de cuentas debe ser difundido en el portal transparencia de la entidad, con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario después de haberse desarrollado la audiencia pública.

Del mismo modo, conjuntamente con el informe antes citado, se difundirá la información adicional requerida por la ciudadanía en la etapa preparatoria que no llegó a incluirse en la agenda de la audiencia pública y aquella requerida durante su ejecución.

5.5.2 Autoevaluación de la Audiencia Pública realizada

En el plazo de sesenta (60) días contabilizados desde la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas, la entidad debe efectuar una evaluación interna sobre el desarrollo de la misma, considerando las acciones de la etapa preparatoria y la etapa de ejecución, así como los compromisos asumidos, acuerdos adoptados y las solicitudes nuevas de información recibidas.

Los resultados de dicha evaluación serán socializados, en un plazo máximo de treinta días (30) con el personal de la institución, para que éstos tomen conocimiento de la percepción





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".



de la comunidad respecto de la gestión institucional y adopten decisiones de mejora para la siguiente audiencia pública de rendición de cuentas, la cual puede iniciar dando cuenta de dichas acciones de mejora.

5.5.3 Atención de las solicitudes de información formuladas

En la siguiente Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se debe informar sobre las acciones adoptadas por la entidad para atender los pedidos adicionales de información de la ciudadanía, así como para cumplir con los acuerdos adoptados y compromisos asumidos y sus resultados.



ARTÍCULO 6º. – Disposiciones Específicas

Conforme su capacidad institucional y teniendo en consideración la cercanía de la autoridad distrital en relación con la población, se debe asegurar la participación principalmente de determinados grupos vulnerables (mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, entre otros), en consideración a los presentes lineamientos.



ARTÍCULO 7º. – Disposiciones Complementarias

1. Adecuación de la Ordenanza Municipal que regula la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas La entidad debe modificar su ordenanza municipal que regula la audiencia pública de rendición de cuentas, incorporando las pautas dadas en el presente reglamento, para su aplicación en las audiencias públicas de rendición de cuentas al año 2025 y subsiguientes.

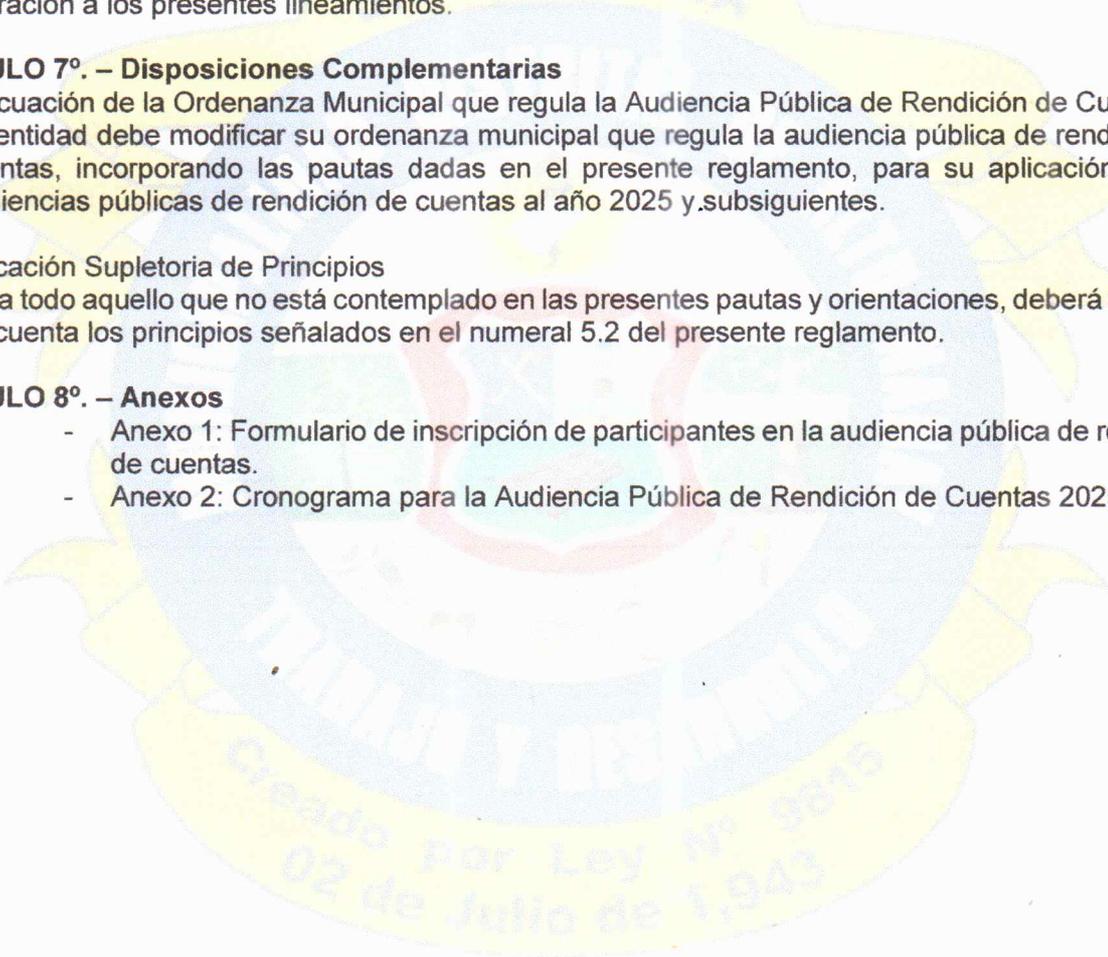
7.2 Aplicación Supletoria de Principios

Para todo aquello que no está contemplado en las presentes pautas y orientaciones, deberá tomarse en cuenta los principios señalados en el numeral 5.2 del presente reglamento.



ARTÍCULO 8º. – Anexos

- Anexo 1: Formulario de inscripción de participantes en la audiencia pública de rendición de cuentas.
- Anexo 2: Cronograma para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas 2025





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ANEXO 01



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES EN LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

1. DATOS DEL PARTICIPANTE:

- a. Nombres y Apellidos: _____
- b. Sexo: _____
- c. DNI N°: _____
- d. Dirección Domiciliaria: _____
- e. Teléfono: _____
- f. Correo Electrónico: _____



2. INSTITUCIÓN U ORGANIZACIÓN A LA QUE REPRESENTE:



3. ¿Desea efectuar alguna pregunta o tratar algún tema de interés para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas?



4. Fecha: _____

Firma del Participante

DNI:.....





PERÚ

Gobiernos Locales

Municipalidad Distrital de Alto Nanay

Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana".

ANEXO N° 2

CRONOGRAMA PARA LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

CONVOCATORIA	26 DE MAYO DE 2025
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA	26 DE MAYO DE 2025
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES	27 DE MAYO DE 2025
PLAZO PARA LA INSCRIPCIÓN PREVIA PARA EL USO DE LA PALABRA	27 DE MAYO DE 2025
PLAZOS PARA OBSERVACIONES DE LA AGENDA	27 DE MAYO DE 2025
PUBLICACIÓN DE LA AGENDA FINAL	28 DE MAYO DE 2025
PUBLICACIÓN DEL RESUMEN EJECUTIVO	28 DE MAYO DE 2025
AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2025	30 DE MAYO DE 2025

